

Licencia Médica Post-Natal Parental

El objetivo de este beneficio es garantizar el cuidado de los hijos/as, aumentar la co-responsabilidad de los padres en la crianza.

Parte de este beneficio puede ser cedido al Padre, mediante una carta de traspaso, de acuerdo a una modalidad de descanso. La decisión se debe avisar a ambos empleadores con a lo menos 10 días de anticipación. Una copia de la carta debe ir a la entidad pagadora, con la documentación pertinente para cualquier tramitación de licencia médica postnatal.



¿Cómo Funciona?

Si el período de descanso es tomado exclusivamente por la madre, puede elegir las siguientes modalidades:

JORNADA LABORAL COMPLETA:

Consiste en los 84 días de postnatal más los 84 días de permiso (168 días en total)

MEDIA JORNADA LABORAL:

Consiste en los 84 días de postnatal más los 126 días de permiso (210 días en total). Para hacer uso debes realizar una solicitud a través de una carta al empleador, con copia al a inspección del trabajo por lo menos 30 días corridos antes del inicio del permiso parental.

LICENCIA MATERNAL PRENATAL

El prenatal es un beneficio que tiene una trabajadora para ausentarse de su trabajo por un periodo de 6 semanas antes del parto equivalente a 42 días las cuales deben ir acreditadas por una licencia médica.



LICENCIA MATERNAL POSTNATAL

El postnatal, debe acreditarse con una licencia médica. El beneficio que tiene la Trabajadora es ausentarse por el periodo de 12 semanas equivalentes a 84 días. En caso de fallecimiento de la Madre el derecho le corresponde al Padre.

Este beneficio puede aumentarse de 12 a 18 semanas en el caso que el parto se haya producido antes de iniciada la trigésima tercera semana de gestación o, que el niño al nacer su peso sea inferior a 1.500 gramos.

Si el parto es múltiple, se sumarán 7 días por hijo a partir del segundo hijo.

